

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 41 Extraordinaria de 7 de mayo de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9069/2021 (GOC-2021-458-EX41)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 7 DE MAYO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 41

Página 553

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-458-EX41

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, dispone la unificación monetaria y cambiaria a partir del 1ro. de enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, en el Artículo 1, aprueba la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas se fijan y modifican por el Consejo de Ministros, los que se relacionan en su Anexo Único.

POR CUANTO: El Acuerdo 8957 del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 2020, establece en su Anexo Único los precios y tarifas minoristas de los productos y servicios que le corresponde fijar a este órgano, dentro de los cuales se encuentra el precio minorista del arroz, según calidades tomando como parámetro de referencia el porciento de granos partidos, siendo necesario modificar la descripción de este producto importado para la venta normada, controlada y liberada a la población.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 135 y 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 29 de abril de 2021 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Modificar, del Acuerdo 8957 del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 2020, en su Anexo Único, la descripción del producto arroz para la venta normada, controlada y liberada a la población, como sigue:

No.	Productos	UM	Precio minorista
	Arroz importado, origen Viet Nam, normado, regulado y liberado	lb	7.00

No.	Productos	UM	Precio minorista
	Arroz importado, origen América, normado, regulado y liberado	lb	10.00
	Arroz producción nacional, normado, regulado y liberado	lb	6.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigor el 1ro. de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 29 días del mes de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz